

DECRETO N° 2951.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 2902 de la Junta Departamental de Lavalleja de fecha 6 de octubre de 2010, el que quedará redactado de la forma siguiente: “Artículo 2° - Vigencia. El plazo para ampararse al régimen especial será de 90 días corridos a contar del siguiente al de la promulgación. Si el plazo venciera en día no laborable o feriado, el vencimiento será el primer día hábil siguiente. Se faculta a la Intendencia Departamental de Lavalleja a extender el plazo si lo entiende necesario y hasta por un plazo de 120 días”.

Artículo 2° - Autorícese a la Intendencia Departamental de Lavalleja a suscribir con promitentes compradores, Regularizaciones de Construcciones, Asociaciones y Cooperativas de Vivienda en el marco de la Agencia Nacional de Vivienda y otras Cooperativas de similares características, convenios de pago de impuesto de contribución inmobiliaria, de acuerdo al régimen de reincorporación del contribuyente moroso regulado por el Decreto 2902 de la Junta Departamental de Lavalleja.

Artículo 3° - Pase al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 62 de ese Organismo.

Artículo 4° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a treinta de  
marzo del año dos mil once.-

Alcides R. Larrosa  
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto  
Secretario